

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

16623 Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008.

Advertidos errores en la Orden de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 271, de 21 de noviembre, procede la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

1.º El apartado 3 del artículo 4, donde dice:
“el 30 de abril de 2008”.

Debe decir:

“el 30 de abril de 2009.”

2.º El apartado 3 del artículo 6, donde de cita a:

“la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Debe decir:

“la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

3.º En el 2.º apartado del Anexo III de la Orden, “Declaración responsable requisitos beneficiario”, donde dice:

“Que no esté incluido en ninguno de los siguientes supuestos:”

Debe decir:

“Que cumple los siguientes supuestos:”

Murcia, 21 de noviembre de 2008.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16579 Orden de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

La Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.6. que “las enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial”.

Por Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Su capítulo VIII sobre el acceso, la promoción y la admisión, en el artículo 31 regula el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y es en el punto 4 de este mismo artículo donde establece que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

Por tanto, es la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el órgano responsable de convocar las pruebas de acceso, sin los títulos establecidos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial que conducen a los títulos oficiales de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior, regulados en el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre (BOE del 8 de noviembre) y a las formaciones deportivas impartidas en período transitorio de Nivel I y de Nivel III reguladas por la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre (BOE del 30).

Asimismo, la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre (BOE del 30) establece en su apartado sexto la posibilidad de acceder a esta formación deportiva sin los títulos académicos, mediante la superación de una prueba de acceso.

Según se establece en el citado Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, artículo 31.1. a) y b), los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.R.M. del 24) y el 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 10).

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo